

entra y fando con almacén de terreno de D. Antonio Rueda González. Está valorado en 129.850 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de febrero de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de cuarenta y siete parcelas propiedad del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecida en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de cuarenta y siete parcelas propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno ubicado en camino del Barco, con 11.090 m² de extensión superficial, segregado de otra finca de mayor extensión, propiedad del Ayuntamiento. La superficie útil destinada a edificación de viviendas es de 6.437 m², que se distribuyen en 47 parcelas. Está valorado el m² en 2.950 ptas por lo que asciende a un total de 18.989.150 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de febrero de 1986, por lo que se regula la concesión de autorizaciones para todas aquellas pruebas deportivas que se desarrollen por carretera o viales con esta consideración.

El artículo 13.32 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos.

Por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de espectáculos públicos, quedando afectado por el traspaso el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Las competencias en materia de espectáculos públicas fueron asignadas a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, regulándose el ejercicio de las mismas por Decreto 50/1985, de 5 de marzo.

Por cuanto antecede, en uso de las facultades que me vienen atribuidas por la Disposición Final Primera del Decreto 50/1985, de 5 de marzo,

DISPONGO:

Artículo primero.

1. Todas aquellas pruebas deportivas ya sean pedestres, ciclistas, motociclistas y automovilísticas o cualquiera otras de naturaleza análoga que, no celebrándose en circuitos o recintos cerrados, terrenos acotados o pabellones deportivos, de desarrollen por carreteras, vías y terrenos o espacios de uso público, necesitarán previa y expresa autorización de la autoridad competente.

2. Dicha autorización deberá ser solicitada por los organizadores de la prueba con una antelación mínima de 20 días a la fecha de su celebración, debiendo acompañar al escrito de solicitud, plano o mapa en que conste el recorrido total de la prueba, y, en su caso, principio y fin de las etapas de que conste, metas voluntas, puntos de avituallamiento y todas aquellas circunstancias especiales que en ellas concurren.

Artículo segundo.

Las pruebas a que se refieren el punto 1 del artículo anterior que se desarrollen en circuitos y recintos cerrados, pabellones deportivos y terrenos acotados, necesitarán igualmente autorización, que será solicitada por sus organizadores con una antelación mínima de diez días a la fecha de celebración, con expresión del lugar de ésta.

Artículo tercero.

Son autoridades competentes para la concesión de las autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores:

1. El Director General de Política Interior, cuando el itinerario de las pruebas abarque ámbito territorial superior a una o más provincias.

2. Los Delegados de Gobernación, cuando el itinerario discurre por los términos de más de un municipio de la respectiva provincia.

3. Los Alcaldes de las respectivas poblaciones cuando el itinerario de la prueba discurre exclusivamente por el término municipal.

Artículo cuarto.

En todo caso la autorización será concedida previo informe de la Jefatura Regional o Provincial de Tráfico cuando el itinerario se desarrolle en su totalidad, en parte o simplemente atravesase vías que tengan la consideración de carretera o travesía de carácter nacional, provincial o comarcal.

Sevilla, 3 de febrero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de febrero de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla) para adoptar su Escudo heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente Proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su Dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1. de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el Dictamen de la Real Academia de la Historia: «1°, de gules, el castillo de oro, mazonada de sable, puertas y ventanas de azul; 2°, de plata, el león de gules; 3°, de plata, la cruz de Santiago de Gules; 4°, de sinople, un olmo de plata, al timbre corona real cerrada».

Artículo 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de febrero de 1986, por la que se aprueba la modificación de la división en distritos del término municipal de Almadén de la Plata (Sevilla).

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla), en la sesión plenaria celebrada el día 2 de septiembre de 1985, acordó modificar la división en distritos del término municipal, consistente en la fusión de las secciones primera y segunda y de la tercera con la cuarta, quedando únicamente dos secciones, denominada primera y segunda.

La reforma propuesta viene motivada por la necesidad de adaptar las secciones actualmente existentes al límite de población establecido en el artículo 23,2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General. El referido precepto, dispone que cada sección comprenda un máximo de dos mil electores y un mínimo de quinientos, no cumpliendo este requisito las secciones integrantes del término municipal de Almadén de la Plata.

En el expediente instruido al efecto por el citado Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el art. 3, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952 y art. 121 b) de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, acompañándose un croquis descriptivo de las cuatro secciones y de las calles que comprenden cada una de ellas.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 1, 1.3 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, confiere a esta Consejería competencias en materia de reforma, aumento o disminución de los distritos municipales existentes.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Aprobar la modificación de los secciones electorales integrantes del término municipal de Almadén de la Plata (Sevilla), consistente en la fusión de las secciones primera y segunda y de la tercera de la cuarta, quedando únicamente dos secciones.

2º. Comunicar lo presente aprobación al Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 4 de febrero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de febrero de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, al vecino colindante D. Luciano Ramírez García, propiedad del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), aprobada por la Comisión

Municipal Permanente con fecha 24 de noviembre de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, sito en calle Virgen del Pilar s/n de 24² de superficie, que linda por su derecha con vivienda propiedad de D. Luciano Ramírez García, por el frente con calle de su situación y por la izquierda y fondo con terrenos del Ayuntamiento. Está valorada en 23.376 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de febrero de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares sitos en la calle Real y Eras, propiedad del Ayuntamiento de Pegalájar (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares, sitos en calle Real y calle Eras, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Pegalájar (Jaén) aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 8 de mayo de 1985, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 25 de mayo del mismo año y cuya descripción es la siguiente:

Solar en calle Real, marcado con el nº 21 de la calle Real y solar s/n de la misma calle y colindante con una superficie de 172'88 m² que linda, por el frente con la calle Real; trasera con las calles Peñuelas y Tosquilla, izquierda con la calle Tosquilla; y por la derecha con calle Peñuela, esta valorado en 777.960 ptas.

Solar en calle Eras, 4, con una superficie de 120 m², que linda por su derecho entrando con casa de D. Francisco A. Chico Torres; por la izquierda con D. Angel Chica Torres, por la espalda cosa del Bañuelo de los Herederos de D. Lucas León Gómez, está valorado en 865.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Pegalájar.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de enero de 1986, sobre concesión de ayudas a entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986.

Dentro de los fines que esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, tiene atribuidos en virtud del Decreto 173/1984 de 19 de junio están, entre otros, la propuesta y ejecución de planes y acciones que coadyuven a un mejor desarrollo de la oferta turística.

En este sentido se estima necesaria la adopción de medidas